

RESOLUCION NUMERO 026-SAPP-13/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, trece de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTAS las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-019-2017-7** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACIONES SEGUNDA FASE: SALA DE EMBARQUE, MIGRACION DE SALIDAS Y TERCERA BANDA RECLAMO DE EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA** representada legalmente por el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres; practicada la evaluación técnica respecto a la factibilidad del proyecto presentado, se resuelve el asunto en los siguientes términos:

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que el 22 de septiembre del 2017 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, Concesionario de los Aeropuertos de Toncontín ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Ramón Villeda Morales ubicado en San Pedro Sula, Goloson ubicado en La Ceiba y Juan Manuel Gálvez ubicado en Roatán Islas de la Bahía, presentó ante la Superintendencia solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACIONES SEGUNDA FASE: SALA DE EMBARQUE, MIGRACION DE SALIDAS Y TERCERA BANDA RECLAMO DE EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”.

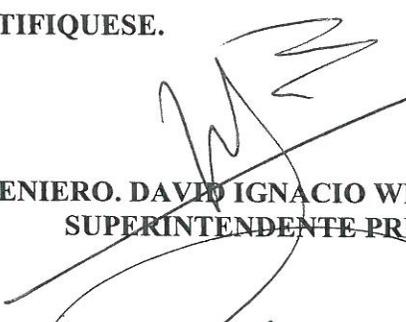
CONSIDERANDO DOS (2): Que admitida la solicitud y con la finalidad de tramitarla con la formalidad que impone el debido proceso administrativo, se ordenó su traslado de la Dirección Técnica para que estudiara los antecedentes del proyecto y emitiera Dictamen respecto a la factibilidad del proyecto.

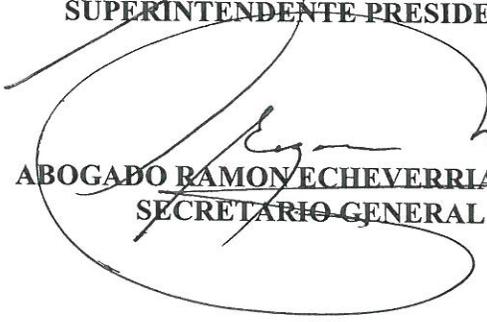
CONSIDERANDO TRES (3): Que la Dirección Técnica efectuada la evaluación del proyecto en su Dictamen SAPP-DT-008-2017, manifiesta que mantendrá la supervisión de la segunda fase según lo descrito en los planos presentados, y recomienda Aprobar el Proyecto con la obligación del Concesionario de remitir los planos en formato *.dwg en su versión final de la terminal y además otro plano incluyendo toda el área de concesión.

SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO: La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública;

22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Contrato de Concesión Decreto número 46-2000 y su modificación Decreto número 209-2003, **RESUELVE: Primero.-** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACIONES SEGUNDA FASE: SALA DE EMBARQUE, MIGRACION DE SALIDAS Y TERCERA BANDA RECLAMO DE EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”. **Segundo.-** Autorizar al Concesionario la construcción del proyecto denominado “AMPLIACIONES SEGUNDA FASE: SALA DE EMBARQUE, MIGRACION DE SALIDAS Y TERCERA BANDA RECLAMO DE EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ”. **Tercero.-** Ordenar al Concesionario remita a la Dirección Técnica de la Superintendencia, los planos en formato *.dwg en su versión final de la terminal y además otro plano incluyendo toda el área de concesión. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso de ejecución de la construcción del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas. Que se extienda certificación de la presente Resolución al Concesionario, previa la acreditación del pago que corresponde para extender certificaciones de este tipo de actos administrativos.- **NOTIFIQUESE.**


INGENIERO. DAVID IGNACIO WILLIAMS GUILLEN
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE


ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

